



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No.700
SANTA MARTA, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013)

Que el señor LEONARDO CASTRO, en su calidad de representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. identificado con cédula de extranjería número 39025, radicó en esta Corporación, bajo el consecutivo No.3996 de 2013, solicitud de autorización para llevar a cabo el aprovechamiento forestal de siete mil ochocientos noventa y siete (7897) individuos arbóreos que se ubican en los predios indicados en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal presentado.

Que con la solicitud, el interesado aportó el formulario único de solicitud de aprovechamiento forestal, documentos que acreditan personería jurídica de YUMA CONCESIONARIA S.A y los documentos que acreditan la calidad del solicitante frente a la carretera nacional (Contrato de concesión No. 007 de 2010), inventario de predios a intervenir, mapa indicando el área en la cual se pretende realizar el proyecto denominado "Proyecto Ruta del Sol sector 3 etapa preoperativa, tramo 4 (Fundación Y de Ciénaga) PR 35+680 de la ruta 4518 al PR2+045 de la ruta 45MG02 estudio técnico que demuestra mejor aptitud del suelo diferente al forestal, plan de aprovechamiento y manejo forestal e inventario forestal.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede y se encuentra que reúne los requisitos exigidos por la ley, razón por la cual se admite la solicitud de aprovechamiento forestal.

Que CORPAMAG es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9º. Del artículo 31 de la ley 99 de 1993

Con fundamento en lo anterior, y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud, y en consecuencia será remitida a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que designe funcionario idóneo para que la evalúe técnicamente.

En consecuencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades misionales y legales,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de aprovechamiento forestal de siete mil ochocientos noventa y siete (7897) individuos arbóreos que se ubican en los predios expresados en la solicitud presentada por el señor, LEONARDO CASTRO en su calidad de representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A sin que tal admisión implique permiso o autorización alguna.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordénese la evaluación de la petición, para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés por parte del funcionario asignado por la Subdirección de Gestión Ambiental, quien deberá rendir informe técnico sobre la información presentada y la viabilidad de la petición respecto del inventario forestal y los planes de aprovechamiento presentados.

ARTICULO TERCERO.- Declárese formalmente abierto el expediente No. 4208 de 2013.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese el presente proveído al señor LEONARDO CASTRO en su calidad de representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. Identificado con cédula de extranjería número 390265 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA TAMARA URZOLA

Subdirectora de gestión Ambiental

Exp - 4208
Proyecto: S. Sosa

31 JUL 2013

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil _____ (20____) se notifica personalmente el contenido del Auto No. 700 al señor Jorge R. Armenta G, quien exhibió la C.C. No. 12.644.264 expedida en Valledupar, actuando en calidad de Apoderado Yuma, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

